



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
11/04/2019
EIXIDA NÚM. 09690

Ayuntamiento de Valencia
Excmo. Sr. Alcalde-Presidente
Pl. de l'Ajuntament, 1
València - 46002

=====
Ref. queja núm. 1900022
=====

Oficina: Relaciones con el Defensor del Pueblo y el Síndic de Greuges
S. Ref.: 911/2019/46
Asunto: Limpieza y protección del Búnker del Saler

Sr. Alcalde-Presidente:

D. (...) la asociación Círculo por la Defensa y Difusión del Patrimonio Cultural, se dirige a esta institución manifestando su disconformidad con el incumplimiento municipal de nuestra Recomendación de fecha 30/5/2018, emitida en el anterior expediente de queja nº 1800835 y que fue aceptada por el Ayuntamiento de Valencia:

“(...) consideramos oportuno **RECOMENDAR** al Ayuntamiento de Valencia que adopte con determinación todas las medidas que sean necesarias para poner en valor y mantener en un adecuado estado de conservación al Búnker del Saler.

Admitida a trámite la queja, solicitamos informe al Ayuntamiento de Valencia, quien nos indica, entre otras cosas, lo siguiente:

“(...) desde la sección de Arqueología se informa que el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico ha iniciado los trámites para llevar a cabo una intervención arqueológica en el llamado búnker del Saler. Para ello se ha procedido a la contratación de una empresa de arqueología y se ha redactado el correspondiente Proyecto de Intervención Arqueológica que fue presentado en el mes de diciembre de 2018. Con esta actuación se pretende conocer el estado de conservación real del búnker, los elementos que se conservan y a partir de estos datos, proceder a la redacción del Proyecto de restauración más conveniente. Cabe decir además que esta actuación tiene que ser aprobada por el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y autorizada por la Conselleria de Cultura de acuerdo a la normativa vigente en materia arqueológica. Por todo lo expuesto, les informamos que en los próximos meses se podrían iniciar los trabajos arqueológicos, una vez conseguidas las oportunas autorizaciones (...)”.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 11/04/2019	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

En la fase de alegaciones al informe municipal, el autor de la queja manifiesta, entre otras cuestiones, que:

El Ayuntamiento de Valencia vuelve a dejar en el tintero algunas de las cuestiones planteadas y no responde a todo lo que está solicitando nuestra asociación desde el 28 de junio de 2017, HACE 20 MESES (...) El Búnker del Saler ESTÁ PERMANENTE LLENO DE PINTADAS Y GRAFITIS QUE SIGUEN SIN SER RETIRADOS, siendo además estos hechos constitutivos de un delito recogido en el Artículo 323 del Código Penal que debería ser perseguido por las autoridades y puesto en conocimiento de la justicia (Fiscalía, Juzgado, etc.). NO TENEMOS CONSTANCIA DE QUE SE HAYAN DENUNCIADO ESTOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL VALENCIANO Y QUE SE ESTÉ PERSIGUIENDO, IDENTIFICANDO Y LLEVANDO ANTE UN JUEZ A LOS RESPONSABLES (...) Respecto al Proyecto de intervención arqueológico, que ha sido externalizado a una empresa, queremos señalar que el Ayuntamiento de Valencia HA TARDADO LA FRIOLERA DE 20 MESES EN DAR EL PASO DESDE LA PRIMERA DENUNCIA DE NUESTRA ASOCIACIÓN, 5 MESES DESDE LA PRIMERA RECOMENDACIÓN Y SOLO LO HA ENVIADO A LA DEMARCACIÓN DE COSTAS (MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA) EN FECHA 31 DE ENERO DE 2019, CASUALMENTE 22 DÍAS DESPUÉS DE QUE REABRIÉRAMOS EL EXPEDIENTE CON SU INSTITUCIÓN (...) Volvemos a mostrar nuestro malestar por la excesiva lentitud por parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Valencia a la hora de agilizar los trámites para que se ejecuten las medidas legales oportunas y precisas para PROTEGER, CONSOLIDAR, LIMPIAR, REHABILITAR Y PONER EN VALOR EL BRL DEL BÚNKER DEL SALER Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN CON ÁMBITO ARQUEOLÓGICO y evitar así una mayor degradación, deterioro, abandono y ruina.

Así las cosas, no podemos dejar de recordar que el patrimonio cultural valenciano es una de las principales señas de identidad del pueblo valenciano y el testimonio de su contribución a la cultura universal; los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los valencianos y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que lo representan, en este caso, al Ayuntamiento de Valencia.

El art. 46 de la Constitución Española dispone que todos los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de España y de los pueblos que la integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, consideramos oportuno **RECOMENDAR** al Ayuntamiento de Valencia que impulse con determinación y agilice al máximo la tramitación de los procedimientos necesarios para evitar la progresiva destrucción del inmueble y lograr la adecuada limpieza, conservación, rehabilitación y puesta en valor

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 11/04/2019

Página: 2

de este importante activo del patrimonio cultural valenciano, denunciando ante las autoridades competentes los atentados que se efectúen contra el mismo que puedan ser constitutivos de delito.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si aceptan estas recomendaciones o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarlas, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana